



RESOLUCION GERENCIAL N° 303 -2019- GRSM-PEAM-01.00

Moyobamba, 23 AGO. 2019

VISTOS:

La Carta N°01-2019-WEBP, del trabajador Wilson Eleuterio Becerra Pérez.

Los Informes N°372 y 376-2019-GRSM-PEAM-02.02, del encargado de Personal.

El Memorando N°803-2019-GRSM-PEAM-04.00, del Director de Infraestructura.

El Informe N°191-2019-GRSM-PEAM-02.00, del Jefe de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de Enero del 2006, el Proyecto Especial Alto Mayo, suscribió con Wilson Eleuterio Becerra Pérez, el Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, para el cargo de Especialista en Ejecución de Obras, grupo ocupacional Profesional, Nivel P-A;

Que, mediante Carta N°01-2019-WEBP de fecha 22 de Agosto del 2019, el trabajador Wilson Eleuterio Becerra Pérez, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por asuntos personales, con efectividad desde el 26 de Agosto hasta el 30 de Noviembre del 2019; solicitando que solo se le remunere hasta el día 25 de Agosto del 2019; sustentando su pedido en el Reglamento Interno de Trabajo;

Que, con Informes N°372 y 376-2019-GRSM-PEAM-02.02, el encargado de Personal, hace de conocimiento a la Oficina de Administración que el trabajador Wilson Eleuterio Becerra Pérez, solicita licencia sin goce de remuneraciones por 97 días, desde el 26/08/2019 al 30/11/2019; entre otros aspectos manifiesta:

- a) De Conformidad con el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se suspende el contrato de trabajo de modo perfecto cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral; mientras que en el literal k) del Artículo 12 de la norma citada precedentemente establece como causa de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedidos por el empleador.
- b) Por otro lado, tenemos que en el Artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Resolución Gerencial N°369-2011-GRSM-PEAM-01.00 se establece que las licencias como la solicitada se otorga el trabajador para atender asuntos particulares. Está condicionada a la conformidad del Jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Se concede licencia por motivos particulares por un plazo máximo de 120 días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma





RESOLUCION GERENCIAL N° 303-2019- GRSM-PEAM-01.00

indole que tuviere durante el año fiscal. Cumplido el tiempo máximo permitido, el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que no haya transcurrido como mínimo 06 meses de trabajo efectivo.

- c) Luego de verificar el sistema de control de asistencia y los archivos, del presente año fiscal, para el trabajador Wilson Eleuterio Becerra Pérez, se comprueba que no reporta licencia por asuntos particulares.
- d) Con Memorando N°803-2019-GRSM-PEAM-04.00, el Director de Infraestructura, da su conformidad a lo solicitado por el citado trabajador; en mérito a lo cual esta dependencia emite opinión favorable para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones de acuerdo al siguiente detalle:

Solicitante	:	Wilson Eleuterio Becerra Pérez
Cargo	:	Especialista en Ejecución de Obras
Dependencia	:	Dirección de Infraestructura
Condición Laboral	:	Contrato de Trabajo a plazo indeterminado
Período de Licencia solicitado	:	97 días (del 26/08/2019 al 30/11/2019)

No obstante, a lo manifestado, la aprobación de la licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el trabajador Wilson Eleuterio Becerra Pérez, corresponde a la Gerencia General, mediante resolutivo correspondiente y disponer la suspensión en forma perfecta del contrato de trabajo, celebrado entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el trabajador, reservándose la plaza durante su ausencia.

Una vez aprobada la licencia mediante documento resolutivo, el trabajador deberá efectuar la entrega – recepción de cargo correspondiente. Del mismo modo, el derecho de goce vacacional deberá correrse en la misma cantidad de días de licencia;

Que, mediante Memorando N°803-2019-GRSM-PEAM-04.00, el Director de Infraestructura, respecto a la solicitud del Ing. Wilson Eleuterio Becerra Pérez, sobre licencia sin goce de remuneraciones, desde el 26.08.2019 al 30.11.2019; este despacho da la conformidad a la citada solicitud, de acuerdo a lo establecido en el RIT;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración, mediante Informe N°191-2019-GRSM-PEAM-02.00, hace de conocimiento a esta Gerencia General, que el encargado de Personal ha informado que el trabajador Wilson Eleuterio Becerra Pérez ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones por 97 días, desde el 26.08.2019 al 30.11.2019. El Director de Infraestructura con Memorando N°803-2019-GRSM-PEAM-04.00, da su conformidad a lo solicitado.

Por lo expuesto, esta Jefatura recomienda emitir el resolutivo, autorizando la licencia sin goce de remuneraciones. Asimismo, en dicho documento se debe disponer la suspensión en forma perfecta del contrato de trabajo celebrado entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el citado trabajador, reservándose la plaza durante su ausencia.

Una vez aprobada la licencia, el trabajador deberá efectuar la entrega – recepción de cargo respectivo;

Estando a la solicitud del trabajador Wilson Eleuterio Becerra Pérez, sobre licencia sin goce de remuneraciones, desde el 26.08.2019 al 30.11.2019





RESOLUCION GERENCIAL N° 303-2019- GRSM-PEAM-01.00

por motivos particulares, teniendo el informe del encargado de Personal, la conformidad del Director de Infraestructura, como jefe inmediato del solicitante y del Jefe de Administración; y estando a lo normado por el Art. 68° del Reglamento Interno de Trabajo-RIT; resulta pertinente el otorgamiento de la indicada licencia, debiendo efectivizarse mediante el documento resolutivo pertinente;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019-GRSM/GR de fecha 02.01.2019 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR al trabajador Wilson Eleuterio Becerra Pérez, licencia sin goce de remuneraciones por 97 días calendario, a partir del 26.08.2019 al 30.11.2019; por motivos particulares.

Artículo Segundo.- SUSPENDER el Contrato de Trabajo suscrito con el trabajador Wilson Eleuterio Becerra Pérez, el 10 de Enero del 2006, por cese temporal de la prestación de servicios como Especialista en Ejecución de contratos y de la Entidad de pagar la remuneración respectiva por dicho servicio, sin que desaparezca el vínculo laboral, hasta el tiempo que dure la licencia otorgada mediante Artículo Primero.

Artículo Tercero.- REMITASE copia de la presente Resolución, a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Personal se efectúen las acciones pertinentes, respecto a lo resuelto en el Artículo Primero. Asimismo, notifíquese con la presente resolución al trabajador Wilson Eleuterio Becerra Pérez para que efectúe la entrega de cargo correspondiente antes del inicio de la precitada licencia, en cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.



.....
Ing. Muller A. Huancas Huamán
Gerente General